

DECRETO

Dado que la Asociación Asperger-*TEA del Camp de Tarragona, (en adelante Aspercamp), con CIF G55519631 domiciliada en la calle Mèndez *Nuñez, 21, 2.º de Tarragona, CP 43004, es una asociación de familias con hijos e hijas con trastorno del desarrollo en la interacción social.

Dado que del 2 al 27 de julio de 2018 Aspercamp, quiere llevar a cabo el Casal Adaptado Goce – *TEA-, en la escuela Rubió y Ors de Reus dirigido a niños con diagnóstico *TEA, (Trastornos del espectro del autismo), de alto funcionamiento o bien otros Trastornos del Neurodesarrollo, (TDAH, altas capacidades, etc), con el objetivo que los niños/niñas con *TEA puedan participar y disfrutar de un casal de verano, contribuyendo a desarrollar sus habilidades sociales, comunicativas y de juego y fomentando la creación de vínculos de amistad.

Dado que Aspercamp ha presentado el 7 de mayo de 2018 con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Reus 2018020239 el proyecto por esta actividad con un presupuesto de 10.430€, y ha solicitado en el área de Bienestar Social una subvención de 7.230€.

Dado que desde el Programa Transversal de Atención a las Personas con Discapacidad, el Ayuntamiento de Reus apoya a las entidades del ámbito de la discapacidad para promover acciones concretas para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional.

Dado que dados los buenos resultados que tuvo el mismo casal el julio de 2017, se valora muy positivamente la tarea desarrollada por Aspercamp y se reconoce el innegable interés de la acción que quiere llevar a cabo este año, por lo cual el Ayuntamiento de Reus quiere colaborar nuevamente con los gastos de la actividad mencionada.

Dado que la naturaleza jurídica de esta aportación es la de una subvención.

Dado que el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Viste que de acuerdo con el arte. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considera procedente la posibilidad de efectuar un pago anticipado atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer pago del 80%, es decir 5.784€, en calidad de pago anticipado como entrega de fondo con carácter previo a la justificación.

- El 20% restante, es decir, 1.446€, una vez se haya aprobado la cuenta justificativa. Se podrá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención una vez finalizada la actividad y no más tarde de tres meses a contar de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad

social, mediante certificación de esta entidad. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada. A la cuenta justificativa no se podrán incorporar gastos que hayan estado objeto de justificación en la subvención anteriormente concedida.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Dado que el beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y no más tarde de tres meses a contar de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.

- Las facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias restarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán en el plazo 15 días, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de septiembre de 2010).
 - Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
 - Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
 - Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Viste el informe emitido por la Jefa de servicio de Servicios sociales de fecha 07/06/2018, por el cual informa favorablemente y propone otorgar la subvención solicitada, en régimen de concesión directa, a *Aspercamp, atendida la concurrencia de las circunstancias mencionadas.

Viste el informe de Intervención municipal de fiscalización previa de fecha 21/06/2018 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida de Bienestar Social 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender la obligación de carácter económico.

Viste el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), a su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por lo tanto, en uso de las competencias que la Ley me otorga, RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa, en los términos descritos a la parte expositiva, a Aspercamp con CIF G55519631 por un importe de 7.230€ a cargo de la aplicación presupuestaria del área de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018.

SEGUNDO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará de la siguiente manera:

- Un primer pago del 80%, es decir 5.784€, en calidad de pago anticipado como entrega de fondo con carácter previo a la justificación.
- El 20% restante, es decir, 1.446€, una vez se haya aprobado la cuenta justificativa. Se podrá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención una vez finalizada la actividad y no más tarde de tres meses a contar de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago a Aspercamp con CIF G55519631 del 80% de la subvención otorgada, es decir 5.784€.

CUARTO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Asperger-TEA del Camp de Tarragona.

Pie recurso originario